Apristo Dizz Annolds

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Monsterio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Gazadería y Pesca 1057



## BUENOS AIRES, 1 3 NOV 2012

VISTO el Expediente Nº S01:0309376/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, sus agregados sin acumular Expedientes Nº S01:0421143/2009 y Nº S01:0347196/2010, ambos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 176 de fecha 10 de mayo de 2012 y 204 de fecha 14 de mayo de 2012 ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nros. 176 de fecha 10 de mayo de 2012 y 204 de fecha 14 de mayo de 2012 ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó, entre otros, el proyecto presentado por el productor DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082) en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados como así también se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable correspondiente.

Que se corroboró un error material involuntario en el Anexo II de las mencionadas Resoluciones Nros. 176/12 y 204/12, valorizando la actividad de raleo a menor costo del que corresponde a la Provincia del CHUBUT según lo establecido en la Resolución N° 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA,

15CH4

HOLY



Ministerio de Agricultura, Ganadoría y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadoría y Pesca 1057



## GANADERÍA Y PESCA.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos,

Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1991 permite rectificar errores materiales en cualquier

momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decretó Nº 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello.

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificase el Anexo II de la Resolución N° 176 de fecha 10 de mayo de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, donde dice "DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082) \$ 143.536,00" debe decir "DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082) \$ 156.496,00" y el Anexo II de la Resolución N° 204 de fecha 14 de mayo de 2012 de la citada Secretaría, donde dice "DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082) \$ 151.373,07" debe decir "DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082) \$ 151.373,07" debe decir "DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082) \$ 165.040,69".

ARTÍCULO 2º.- Autorizase el pago por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$26.627,62), al

15644



Ministerio de Agricultura, Ganadoria y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadoria y Pesca 17

productor DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082), derivado de la diferencia entre lo abonado por las citadas Resoluciones Nros. 176/12 y 204/12 y el monto que corresponde según el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 4°.- Notifiquese al administrado a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5º.- Registrese, comuniquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 1057

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso Serrolario de Agricultura, Gariadella y Pesco

Hod All